

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0270-R

Durán, 28 de octubre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

INICIO DEL PROCESO No. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-002

**“GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS
DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2
GD”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 261 en sus numerales 4 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0270-R

Durán, 28 de octubre de 2022

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 *ibídem* prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la*

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0270-R

Durán, 28 de octubre de 2022

conurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223;

Que, es necesario supervisar los procesos de obra del FERUM BID V Grupo 2, los cuales sirven para atender la demanda de los clientes que no cuentan con el servicio eléctrico en los cantones MOCACHE, PALENQUE, QUEVEDO, BUENA FE, mediante la construcción de redes eléctricas de media y baja tensión, mejorando así el nivel de satisfacción de los nuevos clientes e incrementando la recaudación;

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 06-016-2021 del 10 de noviembre de 2021, resolvió nombrar al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 4 de enero de 2022, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0270-R

Durán, 28 de octubre de 2022

Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Víctor Olegario Acosta Villacis, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF de fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI);

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, encargado-CORP, informa sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI);

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, indica sobre la ejecución de operaciones de crédito Nro. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de cronograma de ejecución de los programas BID V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022;

Que, a través del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2017-M de fecha 25 de agosto de 2022 emitido por el Director de Distribución (e) al Director Administrativo Financiero – GLR, mediante el cual solicitó la emisión de la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el proceso que tiene por objeto “GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD”;

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008400 de fecha 24 de agosto de 2022, certificó la

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0270-R

Durán, 28 de octubre de 2022

existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 901000000000000;

Que, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL de fecha 24 de agosto de 2022 para el PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-002 cuyo objeto de contratación es la “GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD”, conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y Resolución Nro. RE SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Richard Paladines, Profesional de Ingeniería y Diseño – GLR, revisado por Ing. Elías Bustos P., Líder de Ingeniería y Construcciones (E) – GLR y aprobado por el Ing. Holger Ortega B. Director de Distribución (E) – GLR;

Que, los Términos de referencia para el proceso “BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-002 cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD”, ha sido elaborado con fecha 24 de agosto de 2022 por el Ing. Richard Paladines, Profesional de Ingeniería y Diseño – GLR, revisado por Ing. Elías Bustos P., Líder de Ingeniería y Construcciones (E) – GLR y aprobado por Ing. Holger Ortega B. Director de Distribución (E) – GLR;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2044-M de fecha 29 de agosto de 2022, emitido por el Director de Distribución (e) al Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, mediante el cual solicita el inicio del proceso que tiene por objeto la “**GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD**”, con un presupuesto referencial de USD \$ 15.691,20 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO con 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA y adjuntando los documentos respectivos.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2044-M de 29 de agosto de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó que la “**GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD**”,

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0270-R

Durán, 28 de octubre de 2022

se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 839900113, correspondiente al proceso BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-002;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-388-M de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico, mediante el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso No. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-002, cuyo objeto es la “GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD”, bajo la modalidad de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL” con un presupuesto referencial de USD \$ 15.691,20 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO con 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA adjuntando la documentación correspondiente;

En el uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, esta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación con Código No. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-002** cuyo objeto es la “**GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD**”, con un presupuesto referencial de **USD \$ 15.691,20 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO con 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA**, bajo las Políticas para la selección de consultores Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo método de adquisición empleado será el de “**CONSULTORÍA INDIVIDUAL**” de conformidad con los lineamientos y términos de referencia elaborados para la presente contratación.

SEGUNDO. - INVITAR a los oferentes descritos a continuación, para que presenten su propuesta de acuerdo a los términos de referencia: 1) ING. NOE FERNANDO PROAÑO PEREZ con RUC: 0923430532001 y correo electrónico noferproano16@hotmail.com, 2) ING. VICTOR ADOLFO VELASQUEZ ZHARATE con RUC: 0922502778001 y correo adolfo.velasquez.zharate@gmail.com, 3) ING. JORGE OSWALDO TINAJERO GUERRA con RUC: 0930158001001 y correo electrónico jtinajero90@gmail.com, 4) ING. DANIEL EDUARDO CHICA GARCIA con RUC: 1204753527001 y correo

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0270-R

Durán, 28 de octubre de 2022

electrónico dannyeddu@hotmail.com , 5) ING. HUGO FERNANDO BARRERA TOBAR con RUC: 0919850040001 y correo electrónico hugobarrera16@gmail.com , 6) ING. RAMON PATRICIO ASTUDILLO REGALADO con RUC: 0102025186001 y correo electrónico patricio10000@hotmail.com y 7) ING. BOLIVAR TOMAS COELLO YELA con RUC: 1205842774001 y correo electrónico bolivcoello@yahoo.com

TERCERO. - DESIGNAR como miembros de la Comisión de Evaluación de las ofertas del proceso signado con el código No. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-SP-002** cuyo objeto es la **“GLR SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 2 GD”** a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a los siguientes funcionarios: Presidente - Ing. Christian Alvarado Valarezo, Área Requirente - Ing. Adrián Coello Velásquez, Profesional afín – Ing. Carlos Carreño Muñoz y Secretaria – Tlga. Reyna Morales Marín.

CUARTO.- DISPONER al departamento de Adquisiciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Olegario Acosta Villacis
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2022-388-M

Anexos:

- bid-11223-ferum-cnelglr-di-sp-002-signed.pdf
- cdp_84000716873001666965427.pdf
- cnel-qlr-tec-2022-2017-m0170659001666965428.pdf
- cnel-qlr-tec-2022-2044-m.pdf
- cotizaciones_ferum_g2_sp_part10294620001666965456.rar
- cotizaciones_ferum_g2_sp_part20390674001666965467.rar
- estudio_economico_sp209605700016616323790378371001666965555.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-qlr-tec-2022-2044-m.pdf
- tdr_supervision_ferum_sp20956093001666965497.pdf
- modelo_de_pliego_bid-11223-ferum-cnelglr-di-sp-002.doc

Copia:

Señor Magíster
Holger Efraín Ortega Batallas
Director de Distribución, Encargado - GLR

Señorita Magíster
María Gabriela Vicuña Arellano
Directora Jurídico - GLR

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0270-R

Durán, 28 de octubre de 2022

Señor Magíster
Eliás Jose Bustos Painii
Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - GLR

Señor Ingeniero
Richard Javier Paladines Zurita
Profesional de Ingeniería y Diseño - GLR

Señor Ingeniero
Orlando Franklin Zuñiga Godoy
Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión - GLR

Señor Ingeniero
Christian David Alvarado Valarezo
Ingeniero Operador COD - GLR

Señor Magíster
Carlos Cristobal Carreño Muñoz
Profesional Centro de Operaciones y Control - GLR

Señor Ingeniero
Adrian Anibal Coello Velasquez
Ingeniero - GLR

Señora Tecnóloga
Reyna Carolina Morales Marin
Técnico de Adquisiciones - GLR

Señorita Secretaria
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez
Asistente Administrativo - GLR

Señor
Miguel Alcides Mite Toledo
Agente Judicial - GLR

Señora Ingeniera
Kariuxi Yuliana Loor Moran
Asistente Ejecutiva - GLR

mv